



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

AUTO N.º 53

Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Radicación: 2023-00145-00
Demandante: CARLINA TORRES RENGIFO Y JAIME GOMEZ MAMIAN
Apoderado: DORIS SOCORRO COLLAZOS OROZCO
Demandado: CARLOS MARINO GUTIERREZ SARRIA, ALICIA GUTIERREZ SARRIA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

Timbío Cauca, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Dado al presente proceso Verbal Declarativo de Pertenencia el trámite correspondiente a las exigencias del artículo 375 de la Ley 1564/2012 y normas concordantes con nuestro Ordenamiento Procesal Civil vigente, y una vez contesta la demanda por el Curador Ad-Litem, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío (Cauca)

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día MIERCOLES (05) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.) para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial en el presente asunto.

SEGUNDO: DECRETAR en el presente asunto los siguientes medios de convicción:

a. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

· **DOCUMENTALES:** TENER como prueba los documentos anexos a la demanda. Su valor probatorio se determinará en la sentencia.

TESTIMONIALES: DECRETAR el testimonio de los señores MARIA ANDREY ALEGRIA TINTINAGO, DIOGENES ALEGRIA AGREDO y CLAUDIO ALIRIO ASTAIZA. La comparecencia de los declarantes, corre por cuenta de la parte demandante.

b. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

El curador AD-Litem de la parte demandada no solicitó ni aportó pruebas

c. DE OFICIO

Para efectos de la plena identificación del inmueble, con fundamento en el artículo 230 del Código General del Proceso, se DECRETA prueba PERICIAL, en la que la perito deberá determinar los siguientes aspectos:

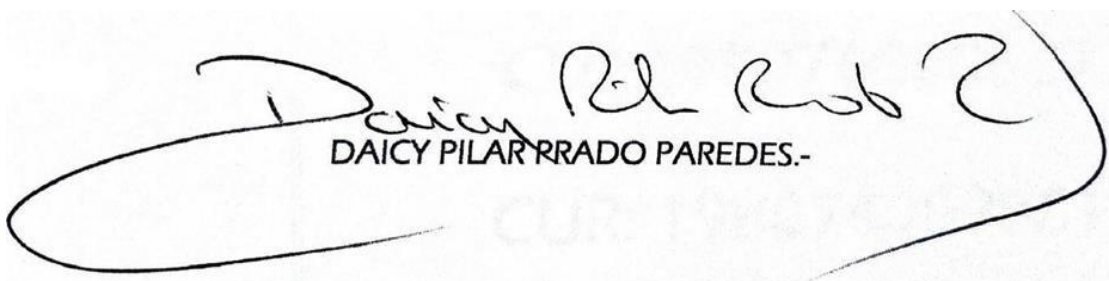
1. Ubicación del inmueble que se mencionan en la demanda
2. Características, área, dimensiones con linderos generales y específicos, de ser el caso; además de la especificación de las coordenadas geográficas bajo el sistema MAGNA SIRGA.
3. Determinar si dicho bien corresponde al descrito en la demanda y sus anexos, especialmente el que se describe en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-77432 de la ORIP de Popayán, especificando la anotación.
4. Determinar las mejoras existentes, así como la antigüedad de las mismas.
5. Destinación del bien, personas que se encuentren en él.
6. Registro fotográfico y levantamiento planimétrico del predio.

Para el efecto, se DESIGNA a la Ingeniera VILMA DUYNAMOVIC GARCIA inscrita en el RAA, quien puede ser ubicada en la carrera 17 No 55N -45 CS 5 Conjunto Cerrado Morinda Vital Popayán. Email: vilmaduymovic@gmail.com Tel: 3113784296 para que rinda oportunamente su experticia. FÍJENSE, la suma de \$600.000 m/cte. como honorarios a la profesional los cuales serán asumidos por la parte interesada.

TERCERO: El predio a inspeccionar es un inmueble, lote de terreno rural ubicado en la vereda Camposano del Municipio de TIMBIO (CAUCA), identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 120-77432 de la Oficina de instrumentos públicos de Popayán y cédula catastral número o 0003-0000000102070-00-00-0000, con una extensión superficial aproximada de 15.500 metros cuadrados, cuyos linderos generales y demás especificaciones se encuentran en el libelo promotor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. del 1° de febrero de 2024